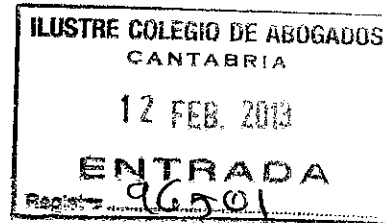




DECANATO DE LOS JUZGADOS
C/ Simanca, S/N
39071.- Santander
Tfno.942357115 Fax.- 942324625

Ilustre Colegio de Abogados de
Cantabria.
Plaza de Ataranzanas, 2, 1º.



Adjunto remito una copia del acta y anexo de la junta Sectorial de jueces de lo Contencioso Administrativo de 1 de febrero de 2013.

Atentamente.

EL MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS
JUZGADOS DE SANTANDER

En Santander a 7 de febrero de 2013





DECANATO DE LOS
JUZGADOS
C/ Simanca, S/N
39071.- Santander
Tfno.942357115 Fax.-
942324625

DECANATO DE LOS JUZGADOS

ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 1 DE FEBRERO DE 2013.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. JOSE ARSUAGA CORTAZAR, Magistrado-Juez
Decano de Santander (Secretario).

Ilmo. Sr. D. JUAN VAREA ORBEA, Magistrado-Juez del
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

Ilmo. Sr. D. JOSE IGNACIÓ LÓPEZ CARCAMO, Magistrado-
Juez del Juzgado nº 2.

Ilma. Sra. D^a ANA ROSA ARAUJO RUGAMA, Magistrado-Juez
del Juzgado nº 3.

Queda constituida la Junta con el quórum
previsto en el artículo 68.1 del Reglamento de los Organos de
Gobierno de los Tribunales

ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.- 1.- Análisis de los regímenes de
sustitución entre titulares de los órganos judiciales
unipersonales de acuerdo a los artículos 210.1 a) y b) y 211
LOPJ tras su reforma por la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de
diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la
Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley
Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.**

Por unanimidad de los presentes y representados
se aprueban las normas de sustitución que se acompaña al
presente acta.



DECANATO DE LOS
JUZGADOS
C/ Simanca, S/N
39071.- Santander
Tfno. 942357115 Fax.-
942324625

Sin perjuicio de lo anterior la junta expresa lo siguiente:

El respeto al principio de legalidad nos obliga a presentar el sistema o régimen de sustitución que se acompaña. No obstante, deseamos hacer constar que existe el riesgo serio de que el sistema que aprobamos, por su propia naturaleza, pueda conllevar un incremento notable de la labor de los magistrados que son titulares de órganos judicial que ya soportan una carga excesiva de trabajo y un retraso en la tramitación ordinaria de los asuntos sometidos a conocimiento y fallo.

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento sobre Organos de Gobierno de los Tribunales, la presente se publicará en el tablón de edictos de la oficina del Decanato y se comunicará al Excmo. Sr. Presidente del TSJ de Cantabria para su traslado al Consejo General del Poder Judicial, a los Ilmos/as. Sres/as. Jueces e Ilustres Sres/as Secretarios judiciales de lo Contencioso-Administrativo y al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, a la Excmo. Sra. Fiscal Jefe del TSJ, al Gabinete de Comunicación del TSJ de Cantabria, a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, y a los Excmos/as. Sres/as. Decanos/as del Ilustre Colegio de Abogados y de Procuradores de Cantabria.

No existiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, de la que levanto acta que se aprueba en esta fecha y es firmada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, conmigo el Secretario de la Junta que certifica.

Santander, a 1 de febrero de 2013.



DECANATO DE LOS
JUZGADOS
C/ Simanca, S/N
39071.- Santander
Tfno.942357115 Fax.-
942324625

ANEXO I.- PLAN ANUAL DE SUSTITUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER PARA EL AÑO 2013

La Junta Sectorial de los **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** aprueba por unanimidad el Plan Anual de Sustituciones de los Juzgados de esta clase para el año 2013, en los siguientes términos.

1.- Ninguno de los jueces titulares que integran esta Junta Sectorial se ofrece a participar voluntariamente en las listas de voluntarios previstas en el artículo 210.1º.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- SUSTITUCIÓN ENTRE SÍ DE LOS MAGISTRADOS-JUECES DEL MISMO ORDEN JURISDICCIONAL.

A los efectos previstos en el artículo 210.1º.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la determinación de los sustitutos ordinarios o naturales, se establece que el **juzgado nº 1** sustituirá al **juzgado nº 2**, el **nº 2** al **nº 3** y el **nº3** al **nº 1**.

En el caso de ausencia o imposibilidad del juez primeramente llamado a sustituir y no exista otra posibilidad de las previstas en el art. 210.1 LOPJ, la sustitución corresponderá al juez que le preceda según un orden decreciente.

Este régimen también será el aplicable para los supuestos de sustitución por abstención o recusación de un juez.

Los magistrados-jueces adecuarán sus criterios de señalamientos con el fin de permitir la compatibilidad entre los llamados a sustituir. En consecuencia, los señalamientos de los juicios abreviados serán el martes en el juzgado nº 1, el miércoles en el nº 2 y el lunes en el nº 3. Organizarán también su agenda para procurar que las pruebas de los juicios ordinarios permitan la compatibilidad en la sustitución.

Con el fin de garantizar la plena disponibilidad, y sin perjuicio del despacho ordinario de su propio Juzgado,



DECANATO DE LOS
JUZGADOS
C/ Simanca, S/N
39071.- Santander
Tfno. 942357115 Fax.-
942324625

cada juez dejará su agenda libre de señalamientos de vistas o otras actuaciones que puedan impedirle realizar la sustitución. A tal fin, cada titular dará las instrucciones que sean precisas en las respectivas oficinas judiciales con el fin de que los Secretarios Judiciales establezcan las fechas y horas de las vistas o trámites equivalentes sujetándose a tales criterios e instrucciones.

En el supuesto excepcional de una ausencia que supere los 15 días de duración y no exista otra posibilidad de las previstas en el art. 210.1 LOPJ, se turnarán sucesivamente para la sustitución los otros dos jueces por periodos de 15 días, comenzando el primero quien le corresponda según el régimen de sustitución indicado en el primer párrafo.

3. SUSTITUCIÓN ENTRE DISTINTOS ÓRDENES JURISDICCIONALES.

A los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aceptan los presentes **proponer su sustitución en los juzgados de instrucción y violencia sobre la mujer.**

Cada mes estará inicialmente disponible un juez distinto, comenzando por el juzgado nº 1 en el mes de enero, y así sucesivamente hasta terminar el año. En consecuencia, el juzgado nº 1 sustituirá los meses de enero, abril, julio y octubre; el nº 2, febrero, mayo, agosto y noviembre; y el nº 3, marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la sustitución así fijada resultara imposible, sustituirá quien le corresponda asumir el turno mensual del mes siguiente y así sucesivamente.

Por lo demás, aceptan igualmente proponer que las sustituciones entre distintos órdenes guarden el siguiente orden:

- primera instancia.
- penal, menores y vigilancia penitenciaria.
- social.
- contencioso administrativo.



DECANATO DE LOS
JUZGADOS
C/ Simanca, S/N
39071.- Santander
Tfno. 942357115 Fax.-
942324625

-instrucción y violencia sobre la mujer.

-primera instancia.

En caso de no existir jueces disponibles en el orden jurisdiccional llamado a sustituir la sustitución corresponderá a los de clase anterior en el orden y así en lo sucesivo.

4.- ÓRDENES DE LLAMAMIENTO.

Corresponderá el juez decano la orden de llamamiento para la sustituciones previstas en los apartados anteriores.

La necesidad de una sustitución se pondrá en conocimiento del decano/decanato de los juzgados a través de una comunicación escrita que exprese la causa de la ausencia del juez a sustituir. Se documentará la solicitud y se entregará al sustituto justificación del llamamiento efectuado.

Las solicitudes de sustitución en los juzgados de primera instancia, mercantil, instrucción y violencia sobre la mujer se presentarán o remitirán a la oficina gubernativa del decanato del edificio de Las Salesas. Las relativas a los juzgados de lo penal, menores, vigilancia penitencia, social y contencioso-administrativo se presentarán o remitirán en la oficina gubernativa del decanato del edificio de la calle Alta.

Sin perjuicio de lo anterior, la necesidad de la sustitución se comunicará por el afectado, secretario judicial o personal de su oficina judicial por el medio más rápido al sustituto que corresponda por aplicación del régimen establecido, y, en su caso, al juez decano.

El mismo sistema se aplicará para el caso de aplicación del régimen de sustitución de segundo grado.

El juez decano podrá completar el régimen de este apartado a través de un acuerdo gubernativo.